

P R O G R A M A

BLOQUE I. DERECHO ADMINISTRATIVO

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
2. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
3. Autonomía Municipal. Competencias. Organos de gobierno municipales. Sus competencias.
4. Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos.
5. Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Presupuestos locales.
6. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

BLOQUE II. TEMARIO ESPECIFICO

a) Temas conceptuales:

1. Los Servicios Sociales en España. Referencia constitucional. Competencias de las distintas Administraciones Públicas en servicios sociales: visión general.
2. Los Ayuntamientos andaluces y los Servicios Sociales. Competencias.
3. Los Servicios Sociales Comunitarios: Concepto, objetivos, funciones, servicios, programas, estructura, equipamientos. El equipo profesional. Relación con los Servicios Sociales. Especialidades.
4. El Servicio Social Comunitario de Información. Valoración, orientación y asesoramiento al ciudadano. Fundamentación, objetivos, funciones, actividades, medios e instrumentos.
5. Prestaciones básicas de los servicios sociales en las Corporaciones Locales. Las prestaciones complementarias.
6. La calidad en los Servicios Sociales. Modelos de calidad. La relación usuario-cliente.

b) Temas metodológicos:

7. La interacción con individuos. Formación de un sistema de acción uno-con uno. La relación de ayuda. La comunicación. El asesoramiento.
8. La intervención con grupos. El pequeño grupo como un sistema social. Estructura, funcionamiento y desarrollo del grupo. El trabajador social como miembro de un grupo. Tareas del trabajador social en el grupo.
9. La intervención en la comunidad. La comunidad un sistema social. Los grupos en la comunidad. El trabajador y la comunidad en las fases de iniciación, intervención inicial, intervención ordinaria, en la situación final del trabajo.
10. Los Servicios Sociales Comunitarios: Concepto. Objetivos. Funciones. Servicios. Programas. Estructura. Equipamientos. El equipo profesional. Relación con los Servicios Sociales. Especialidades.
11. La intervención del Trabajo Social en el territorio y en los grupos sectoriales.
12. Los servicios sociales y la animación comunitaria. Promoción y fomento de la participación ciudadana. El apoyo al asociacionismo. Funciones básicas de los servicios sociales en la construcción de las ciudades.
13. Intervención de los servicios sociales comunitarios en el tratamiento de problemas sociales con la infancia, juventud, minusválidos, toxicómanos, mujeres y tercera edad.

El Ejido, 11 de noviembre de 2004.- El Alcalde-Presidente, Juan Enciso Ruiz.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA PROVEER POR CONCURSO OPOSICION 1 PLAZA DE OFICIAL JEFE DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL MEDIANTE TURNO RESTRINGIDO DE PROMOCION INTERNA

Base primera. Plazas que se convocan y dotación.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición restringido de promoción interna, de 1 plaza de Oficial Jefe, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, correspondientes a la OEP 2001, aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 5.3.2001 (BOE núm. 81, 4.4.2001), dotada con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la RPT y régimen retributivo vigente.

La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 30/1984 de 2 de agosto, RDL 781/86 de 18 de abril, RD 896/91 de 7 de junio y RD 364/95 de 10 de marzo.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición restringido será necesario:

- Estar en posesión del título de FP de 2.º, en cualquiera de las especialidades de oficios propios de Mantenimiento y Servicios Públicos, o equivalente, o Acreditación oficial para el ejercicio de dichas especialidades, o tener una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Escala del Grupo D del área de actividad o funcional correspondiente, o de 5 años y la superación de un curso específico de formación al que se haya accedido por criterios objetivos.

- Ser funcionario de carrera del Grupo D, de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de El Ejido, en la situación de servicio activo.

- Contar con 2 años de servicios en cualquiera de las Subescalas a que se refiere el apartado anterior. A los efectos del cómputo de los dos años se tendrán en cuenta los servicios prestados en dicha subescala en cualquier otra Administración Local, siempre que hayan sido reconocidos por el Ayuntamiento de El Ejido.

Todos los requisitos exigidos en esta Base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Base tercera. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia, dirigida al Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, acreditados mediante certificación al efecto expedida por el Secretario de la Corporación y referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y BOJA.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniendo en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Base cuarta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de

un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOP, exponiéndose además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda a los aspirantes excluidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOP, determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

Base quinta. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por ésta.

- La Concejala de Régimen Interior.

- Un Técnico o experto designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

- Un funcionario de carrera designado por el Alcalde-Presidente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma que designe el Presidente, el cual actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 13 del RD 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

Bases sexta. Procedimiento de selección.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la Base cuarta.

El sistema de provisión será el de Concurso-Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Oposición.

A) Fase de Concurso:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la Base tercera.

Baremo de méritos:

a) Antigüedad: Por cada mes de pertenencia a la Escala de Administración Especial, Grupo D, en la Administración Local

(como funcionario o laboral), 0,05 puntos hasta un máximo de 6 puntos. Las fracciones inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

b) Grado personal: Por el grado personal consolidado se puntuará con arreglo a la siguiente escala, hasta un máximo de 3 puntos:

- Por grado personal consolidado igual al máximo establecido en el nivel del intervalo correspondiente al Grupo en el que figura clasificado su Escala, 3 puntos.

- Si inferior en un nivel, 2 puntos.

- Si inferior en dos niveles, 1 punto.

c) Trabajo desarrollado: Por haber desempeñado puestos por cuyo contenido funcional han sido clasificados en las correspondientes RPT para ser desempeñados por ocupantes con requisitos de titulación grupos correlativos C D, se puntuará con arreglo a la siguiente escala, según nivel y tiempo de desempeño:

- Puestos clasificados para grupos correlativos de titulación C D, con el NPT más alto, incluido en los niveles del intervalo correspondiente al grupo en el que figure clasificado su Escala, según la correspondiente RPT: 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 6 puntos.

- Puestos clasificados para grupos correlativos de titulación C D con el NPT intermedio, incluido en los niveles del intervalo correspondiente al grupo en el que figure clasificado su Escala, según la correspondiente RPT: 0,13 puntos por cada mes, hasta un máximo de 6 puntos.

- Puestos clasificados para grupos correlativos de titulación C D con el NPT más bajo, incluido en los niveles del intervalo correspondiente al grupo en el que figure clasificado su Escala, según la correspondiente RPT: 0,11 puntos por cada mes, hasta un máximo de 6 puntos.

No se podrá puntuar por más de un concepto, siendo de aplicación el más favorable para el aspirante.

d) Formación complementaria específica: Cursos de formación y perfeccionamiento hasta un máximo de 4 puntos, aplicados de la siguiente forma:

- De 60 y más horas y menos de 100: 1,00 punto.

- De 30 y más horas y menos de 60: 0,75 puntos.

- De menos de 30 horas o sin especificar: 0,25 puntos.

B) Fase de Oposición:

De acuerdo, asimismo, con lo establecido en el art. 77 del citado Real Decreto, se establece la exención en esta fase de las pruebas destinadas a comprobar el conocimiento teórico de determinadas materias de Derecho Administrativo, por haber sido acreditado suficientemente su conocimiento en las pruebas de ingreso a la Escala de procedencia.

En consecuencia la fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba primera: Contestación oral de un cuestionario de preguntas basado en el temario que se especifica en el Anexo I.

Prueba segunda: Realización oral de un supuesto práctico basado en las funciones que constituyen la habitual actividad desarrollada desde los puestos de trabajo a servir por titular de plaza como la que se convoca en áreas de Mantenimiento, Servicios y Obras Públicas; actividades vinculadas a los temas que se relacionan como Anexo I.

El contenido y tiempo de realización serán determinados por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de los mismos. El grado de dificultad se adecuará a la plaza convocada.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios de llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal puntuarán cada una de las pruebas, puntuando sobre 10 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal. La nota obtenida habrá de ser de 10 puntos, debiendo obtener 5 puntos como mínimo en cada una. En consecuencia, superarán la fase de oposición los aspirantes que hayan alcanzado una puntuación mínima de 10 puntos, quedando eliminados los restantes.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, concurso y oposición, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Base séptima. Relación de aprobados y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, El Tribunal publicará Resolución final con el nombre del aprobado y puntuación en los tableros de anuncios de las dependencias en las que se hayan efectuado las pruebas y elevará dicha Resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

Al tratarse de convocatoria de promoción interna y ostentar, en consecuencia, los aspirantes la condición de funcionarios públicos, el que resulte aprobado estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Secretario de la Corporación, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal en el plazo de 20 días desde su nombramiento.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

ANEXO I

P R O G R A M A

Redes de saneamiento:

1. Sistemas de evacuación. Estructura de la red. Procedimientos de evacuación.
2. Implantación del sistema de saneamiento. Elementos del sistema de saneamiento.
3. Determinación de caudales. Aguas pluviales. Aguas residuales.
4. Materiales y elementos característicos utilizados en saneamiento. Consideraciones generales. Tipología y materiales. Elementos de la red de saneamiento.
5. Sistemas de ejecución y precauciones de puesta en obra en saneamiento. Pendiente y tamaño de las alcantarillas.

Replanteo de la conducción. Excavaciones. Precauciones de la puesta en obra. Relleno de las zanjas.

6. Control de calidad. Materiales. Ejecución.

7. Pruebas de servicio. Mantenimiento del servicio de saneamiento.

8. Instalaciones de evacuación en edificios. Sistemas de redes de evacuación y ventilación. Materiales utilizados en redes de evacuación y ventilación.

9. Instalaciones de elevación de aguas residuales. Recepción y mantenimiento de las redes de evacuación.

Redes de abastecimiento:

10. Estructura de la red de distribución. Presión en la red. Diámetros y velocidades.

11. Determinación de consumos.

12. Materiales de abastecimiento. Generalidades. Tipología y materiales.

13. Sistemas de control. Válvulas. Válvulas de corte. Ventosas. Desagües. Válvulas de retención. Válvulas reguladoras de nivel. Válvulas reductoras de presión. Bocas de riego y contra incendios. Arquetas de registro.

14. Empuje en las tuberías. Golpe de ariete. Anclaje en las tuberías.

15. Instalaciones de abastecimiento en edificios. Condiciones mínimas exigibles en una instalación de fontanería. Sistemas de distribución y esquemas en los edificios.

16. Sistemas de tomas a las redes públicas.

17. Normativa de obligado cumplimiento en abastecimiento. Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua. Reglamento del suministro domiciliario de agua potable.

Alumbrado público:

18. Materiales. Generalidades.

19. Soportes. Problemática de los soportes.

20. Luminarias. Luminarias. Control de la luz. Elección de luminarias.

Otros servicios urbanos:

21. Telefonía.

22. Señalización viaria.

23. Mobiliario urbano.

24. Limpieza viaria.

25. Recogida de basura.

26. Jardinería.

El Ejido, 11 de noviembre de 2004.- El Alcalde-Presidente, Juan Enciso Ruiz.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA PROVEER, MEDIANTE CONTRATACION LABORAL INDEFINIDA, TRES PLAZAS DE SUBALTERNO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

Base primera. Plazas que se convocan y dotación.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por concurso libre de tres plazas de Subalterno, vacantes en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes de este Ayuntamiento, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los ejercicios 2000, 2002 y 2004, aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fechas 21.3.00 (BOE núm. 100, de 26.4.00), 23.03.02 (BOE